



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"

Decreto Nro. 892/24



Expediente	11.811/24
Ordenanza	3.662
Sesión	19ª Ordinaria
Fecha	27/11/2024

ORDENANZA Nro. 3.662 :

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3.484 aprobada el 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición tiene por objetivo flexibilizar, en determinados casos, la concesión de las habilitaciones comerciales municipales, respetando las normas y requisitos esenciales de seguridad e higiene.-

Que a fin de analizar la aplicación y el resultado de dicha norma el 25 de septiembre del corriente año se aprobó la Ordenanza Nro. 3.637 la cual suspendía por un "término de 60 días y hasta tanto el Honorable Cuerpo analice el resultado de la norma de referencia" la Ordenanza Nro. 3.484.-

Que luego del estudio pertinente de las habilitaciones otorgadas resulta necesario realizar modificaciones a la Disposición base a fin de que la normativa de referencia continúe con el fin por la cual fue aprobada, es decir otorgar mayor celeridad y transparencia en los trámites relativos a la habilitación de los comercios.-

Por lo expuesto:

El honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nro. 3.484 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar los comercios que para su habilitación quedarán excluidos de las siguientes exigencias:

- Plano Electromecánico.
- Plano de Seguridad.
- Informe de Carga de fuego.
- Informe y Plano de Red de Agua Bajo Presión para Incendio.



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

- Informe y Plano de Sistema de Detección de humo o llama.
- Informe de gas.
- Boleta y Certificación de laminados de Seguridad para vidrios que lo requieran.
- Los medios de escape deberán cumplimentar con lo establecido en el decreto Nacional 351/79."

Artículo 2º: Modificase el **Artículo 2º** de la Ordenanza Nro. 3.484 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en el término de 60 días la aplicación de la presente Ordenanza. Vencido dicho término el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar una única prórroga de 30 días para cumplimentar los objetivos del presente Artículo. Dicha reglamentación entrará en vigencia una vez aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. Las exigencias dispuestas en el Artículo 1º deberán respetar los siguientes criterios:

1. Peligrosidad de los productos que se utilicen.
2. Superficie
3. Actividad que desarrollen los mismos
4. Antigüedad de la construcción".-

Artículo 3º: Modificase el **Artículo 3º** de la Ordenanza Nro. 3.484 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Los comercios independientemente de su actividad comercial a los que refiere el Art. 1º, que no superen los 70 mts., deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Medición de la puesta a tierra conforme a RES. SRT 900/15.
- b) D.P.S de los extintores.
- c) Croquis o Plano Municipal.

En los casos que el Departamento Ejecutivo Municipal crea necesario dado las características del local, se le exigirá de manera complementaria un informe técnico electromecánico".

Artículo 4º: Modificase el **Artículo 5º** de la Ordenanza Nro. 3.484 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las siguientes exigencias deberán ser actualizadas anualmente:

- a. Informe electromecánico siempre que haya modificaciones edilicias.
- b. Medición de Puesta a tierra.
- c. D.P.S de Extintores".

Artículo 5º: Modificase el **Artículo 9º** de la Ordenanza Nro. 3.484 el que quedará redactado de la siguiente manera:



Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes



2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina”
Decreto Nro. 892/24

"El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá tanto en la Oficina de Comercio como en Obras Públicas de un listado de profesionales que presten sus servicios a fin de cumplimentar las exigencias dispuestas en la presente Ordenanza. Dicho listado deberá ser notificado obligatoriamente al contribuyente al momento de iniciar el trámite de habilitación".

Artículo 6°: Modifícase el **Artículo 10°** de la Ordenanza Nro. 3.484 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Deróguese la Ordenanza Nro. 3.456/22".

Artículo 7°: Modifícase el **Artículo 11°** de la Ordenanza Nro. 3.484 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"De forma".-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 19° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 28 de Noviembre de 2024.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante